

VISTO, el Documento Simple N° 2022-0205047, presentado con fecha 06 de diciembre de 2022 y Documento Simple N° 2022-0210047, presentado el 16 de diciembre de 2022 por el señor Domingo Arzubalde Elorrieta; Memorando N° D011901-2022-MML-PPM de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° D002227-2022-MML-GA-SP-AAYCP de fecha 14 de diciembre de 2022, emitido por el Área de Administración y Control de Personal; Memorando N° D004932-2022-MML-GA-SP de fecha 15 de diciembre de 2022, emitido por la Subgerencia de Personal; y, el Informe N° D001374-2022-MML-GAJ, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, reconoce el derecho de los servidores a contar con defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de asesoría y defensa legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la referida Directiva, establece que el beneficio de derecho de defensa y asesoría es un derecho individual que tiene los servidores y ex servidores, para contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos ya sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad;

Que, el numeral 6.1 Directiva N°002-2021-MML-GA, "Procedimientos internos para acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, contable económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobado por la Resolución de Gerencia N° D000218-MML-GMM de fecha 08 de septiembre de 2021, precisa que la solicitud es dirigida al Gerente Municipal Metropolitano con carácter de declaración jurada, conteniendo entre otros, los datos completos de identificación, precisando su condición de



servidor o ex servidor civil, datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación; una narración de los hechos, copia de la notificación o comunicación recibida en calidad del emplazamiento y mención expresa de que los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión que en su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil adoptó derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, en el marco de la presunción de veracidad del artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se reconoce que todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

Que, el subnumeral 4 del numeral 6.5 de la Directiva dispone que mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana se indicará expresamente la procedencia o no del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría;

Que, mediante Documento Simple N° 2022-020547 de fecha 06 de diciembre de 2022 y del Documento Simple N° 2022-0210047 de fecha 16 de diciembre de 2022, el señor Domingo Arzubalde Elorrieta, en su calidad de ex Gerente de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicita se le conceda defensa legal, al amparo de las disposiciones de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, en el proceso judicial seguido en su contra, a través del Caso N° 30-2017, que se sigue ante el Primer Despacho del Equipo Especial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en corrupción de funcionarios, por la presunta comisión los delitos contra la Administración Pública, en la modalidad de Asociación ilícita para delinquir, colusión agravada, cohecho pasivo propio, negociación incompatible, cohecho activo genérico, lavado de activos, falsedad genérica y falsa declaración en procedimiento administrativo, en agravio del Estado, por haber suscrito la Adenda N° 01 del 13 de febrero de 2013 al contrato de concesión del proyecto "Línea Amarilla" con la concesionaria Línea Amarilla, representada por Valfredo de Assis Ribeiro Fihó, cuando fue Gerente de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Memorando N° D011901-2022-MML-PPM de fecha 13 de diciembre de 2022, la Procuraduría Pública Municipal informó "(...) el Primer Despacho del Equipo especial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Corrupción de Funcionarios tiene a su cargo la investigación seguida en contra de (...) Domingo Arzubalde Elorrieta, (...) por la presunta comisión de los delitos contra la Administración Pública, en la modalidad de Asociación ilícita para delinquir, colusión agravada, cohecho pasivo propio, negociación incompatible, cohecho activo genérico, lavado de activos, falsedad genérica y falsa declaración en procedimiento administrativo, en agravio del Estado; la misma que ha sido signada con el Caso N° 30-2017 y se encuentra en etapa intermedia. Es preciso señalar que, en dicha investigación, es la Procuraduría Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht, quien ha asumido la defensa de los intereses del Estado. A Domingo Arzubalde Elorrieta, en su calidad de ex Gerente de la Gerencia de la Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se le atribuye el haber incumplido sus deberes funcionales propios del cargo, en relación a la suscripción del Contrato de Concesión del Proyecto Vías Nuevas de Lima, la Adenda N° 01 del Contrato de Concesión del Proyecto Línea Amarilla y el Contrato de Concesión del Proyecto Vía expresa sur, al no haber supervisado el desarrollo de las actividades relacionadas a la ejecución de los proyectos de concesión encomendadas a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada";

Que, mediante Memorando N° D004932-2022-MML-GA-SP de fecha 15 de diciembre de 2022, la Subgerencia de Personal remitió el Informe N° D002227-2022-MML-GA-SP-AAYCP de fecha 14 de diciembre de 2022, del Área



de Administración y Control de Personal, a través del cual se corrobora que el recurrente ejerció el cargo de Gerente de Promoción de Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, de la documentación remitida por el solicitante no se aprecia el cumplimiento del literal a) numeral 6.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, en cuanto no adjunta la copia de la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento recibida, calidad del emplazamiento y mención expresa de que los hechos imputados;

Que, en esa misma línea, no se observa ninguna notificación dirigida al señor Domingo Arzubalde Elorrieta, respecto al Caso N° 30-2017, por lo que la solicitud de defensa legal deviene en improcedente al incurrir en la causal descrita en el literal a) del numeral 6.2 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, en concordancia con lo señalado en el primer párrafo del numeral 6.1 de la mencionada Directiva;

Que, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden, de conformidad a lo establecido en los numerales 6.1 y 6.5 de la Directiva N°002-2021-MML-GA, y lo informado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D001374-2022-MML-GAJ de fecha 20 de Diciembre de 2022, se presenta los supuestos de improcedencia de la solicitud de defensa legal interpuesta por el señor Domingo Arzubalde Elorrieta respecto al Caso N° 30-2017;

Que, el inciso 4 del numeral 6.5. de la Directiva N°002-2021-MML-GA establece que mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana se indicará expresamente la procedencia o no del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría. La emisión de la resolución no debe exceder del plazo de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud por la entidad;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208; y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°284-2015-SERVIR-PE y modificatorias; y, la Directiva N° 002-2021-MML-GA "Procedimientos internos para acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, contable económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada por Resolución de Gerencia N° D000218-MML-GMM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la solicitud de defensa legal formulada por el señor Domingo Arzubalde Elorrieta mediante Documento Simple N° 2022-0205047 de fecha 06 de diciembre de 2022 y su escrito de subsanación contenido en el Documento Simple N° 2022-0210047 de fecha 16 de diciembre de 2022, en su condición de ex Gerente de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al señor Domingo Arzubalde Elorrieta para su conocimiento y fines.

Artículo Tercero.- Remitir los Documentos Simples Nros. 2022-0205047 y 2022-0210047 y anexos, a la Subgerencia de Tramite Documentario, para ponerlos a disposición del solicitante, acorde con lo regulado en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatoria.



Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ADALBERTO SEMINARIO MENDEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

